

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>REGISTRADA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No. 001095 (14 DIC 2017)	VERSIÓN: 01

Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDD:

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano 016 de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga, asumió las funciones de autoridad ambiental urbana, en los municipios que la integran, conforme lo establecido por el artículo 66º de la Ley 99 de 1993.
2. Que el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción.
3. Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 79 consagra como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y en su artículo 80 dispone que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restaruración o sustitución.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el Decreto Ley 2811 de 1974, mediante el cual se dicta el Código Nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente, precisa en su artículo 102 que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.
6. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
7. Que de acuerdo con la mencionada norma, aquellas obras que ocupen el cauce de las corrientes hídricas requieren de permiso por parte de la autoridad ambiental pues así lo prevé el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015.
8. Que mediante radicados Nos. 7905 de 2017, la sociedad HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A, solicito permiso de ocupación de cauce respecto de la corriente hídrica denomina Río de Oro, para la construcción de una estructura tipo cabezote, para la entrega de aguas lluvias, en beneficio del proyecto urbanístico "SMART CLARISAS", ubicado entre las carreras 14 a 15 y calles 10 a 11 del Municipio de Piedecuesta.
9. Que verificada la información obrante en las diligencias, este Despacho mediante Auto No. 064-17 de octubre 10 de 2017, ordenó dar trámite a la solicitud de ocupación de cauce solicitado por solicitado por la sociedad HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.



	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No. 001045 (14 DIC 2017)	VERSIÓN: 01

10. Que la Autoridad Ambiental Urbana, en cumplimiento de los parámetros establecidos por el Decreto 1076 de 2015, práctico visita de inspección ocular, al lugar de ocupación de cauce, el día ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), la cual fue comunicada a la comunidad mediante Aviso fijado en las instalaciones de la Subdirección Ambiental Metropolitana, con una antelación de diez (10) días hábiles, anteriores a su realización; que conforme lo anterior, el personal técnico de la Subdirección Ambiental del AMB, luego de practicada la visita, rindió informe de evaluación con fecha 16 de noviembre de 2017, documento del que se resaltan los siguientes aspectos:

"...2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

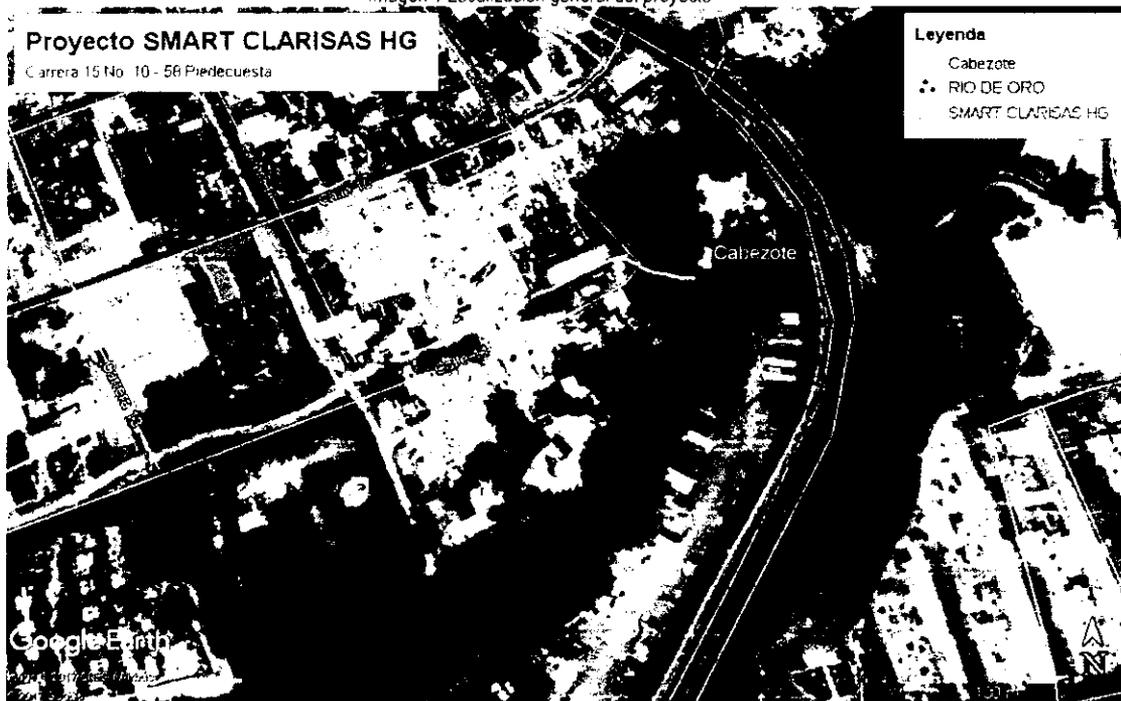
2.1. Objetivo

Formular el concepto técnico de evaluación, a la solicitud de permiso de ocupación de cauce realizada por la Constructora Hernandez Gómez, para construir una estructura tipo cabezote de entrega de agua lluvia sobre el margen derecho del Rio de Oro con el fin de hacer entrega de las aguas lluvias del proyecto SMART CLARISAS en el municipio de Piedecuesta.

2.2. Localización

El sitio donde la Constructora Hernandez Gómez, solicita el permiso de ocupación de cauce, se ubica sobre el margen derecho del Rio de Oro, municipio de Piedecuesta, en inmediaciones de la calle 10 con carrera 15 del municipio de Piedecuesta como se muestra en la imagen 1.

Imagen 1 Localización general del proyecto



El Proyecto SMART CLARISAS HG se localiza en la zona sur oriental del casco urbano del municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, sobre la calle 10 entre carrera 14 y 15 del Barrio San Antonio. El lote posee un extensión de 4.381,16, está conformado por una plataforma de 4 niveles, correspondiente a parqueaderos, zonas comunales, apartamentos y zona comercial. Sobre esta plataforma se localizan 3 torres residenciales: la torre 1 (Norte), cuenta con 12 pisos.

Para la entrega final de las aguas lluvias se construyó un alcantarillado pluvial por la calle 11 entre las carreras 14 y 15, hasta llegar al Rio de Oro, las coordenadas se presentan a continuación:

Tabla 1. Coordenadas de la obra

Punto	Coordenada	
	Este (m)	Norte (m)
Cabezote de entrega	1,264.575.27	1,114.331.13

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA PLANEACIÓN URBANA Y AMBIENTAL</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No. 001095 (14 DIC 2017)	VERSIÓN: 01

2.3. INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD

2.3.1 Sistema de Alcantarillado Pluvial Proyectado

Caudal de diseño

El caudal de aguas lluvias igualmente fue suministrado por HG mediante unos cuadros de cálculo hidráulico que realizó el diseñador de las redes internas del proyecto.

El caudal fue reevaluado teniendo en cuenta que para estudios anteriores realizados por este consultor se tienen valores de intensidades de lluvias mayores.

Para la estimación del caudal de diseño se utilizó el método racional, el cual calcula el caudal pico de aguas lluvias con base en la intensidad media del evento de precipitación con una duración igual al tiempo de concentración del área de drenaje y un coeficiente de escorrentía.

$Q = C \cdot I \cdot A$

Donde

- Q. Descarga estimada en un sitio determinado en litros por segundo (lps).
- C. Coeficiente de escorrentía
- I. Intensidad de la lluvia en litros por segundo por hectárea (lps/ha), para una duración igual al tiempo de concentración de la cuenca (Tc), y para una frecuencia o periodo de retorno determinado.

Áreas de Drenaje

La extensión y el tipo de áreas tributarias se determinaron para cada tramo por diseñar. Et área aferente incluyó el área tributaria propia del tramo en consideración expresada en hectáreas (ha). Las áreas de drenaje se determinaron por medición directa en planos. Para el presente proyecto el área corresponde a 4.382 m².

Coeficiente de Escorrentía (C)

El coeficiente de escorrentía es función del tipo del suelo, la impermeabilización de la zona, la pendiente del terreno, y otros factores que determinan la fracción de lluvia que se convierte en escorrentía. En la siguiente tabla se muestran los diferentes valores de coeficientes de escorrentía.

En este proyecto se tomó un coeficiente de 0,90 para zonas residenciales teniendo en cuenta que prácticamente toda la zona se encuentra impermeabilizada.

Imagen 2 Coeficiente de escorrentía en zonas urbanas

SECTOR	COEFICIENTE DE ESCORRENTIA, C
Comercial	0,90
Desarrollos residenciales con casas contiguas y predominio de zonas duras	0,80
Desarrollos residenciales multifamiliares con bloques contiguos y con zonas duras entre ellos	0,70
Desarrollos residenciales unifamiliares con casas contiguas y predominio de jardines	0,60
Residencial con casas rodeadas de jardines	0,50
Desarrollos residenciales multifamiliares apreciablemente separados entre ellos	0,50
Áreas recreacionales con predominio de zonas verdes y cementerios tipo jardines	0,30

Curvas de intensidad – frecuencia – duración

La intensidad de la lluvia es definida como la intensidad promedio que se asume uniformemente sobre una cuenca para una duración y frecuencia (periodo de retorno) dadas.

La intensidad de la lluvia se determinó con las curvas de intensidad – duración – frecuencia determinada por este consultor teniendo en cuenta la información de precipitaciones máximas en 24 horas de la estación Piedecuesta Granja operada por el IDEAM.

La metodología utilizada para la determinación de estas curvas fue la de los autores Verges y Díaz – Granados la cual arrojó la siguiente ecuación:

$i = 70.19 \cdot t^{0.65}$



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA ACOPIADA EN MEDIO</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL 001095	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No. (14 ENE 2017)	VERSIÓN: 01

Donde

I: intensidad de la lluvia en mm/h

T: Período de retorno en años

t: duración de la lluvia en horas

Tiempo de Concentración (Tc)

Para efecto de utilización de curvas de intensidad – duración – frecuencia, la duración de la tormenta de diseño será igual al tiempo de concentración de la cuenca, definido como el tiempo de viaje del agua desde el punto más alejado hasta el punto de desagüe de la cuenca.

El tiempo de concentración mínimos, para tramos iniciales de alcantarillado sin sistemas afluentes, será igual a 10 minutos.

El tiempo de recorrido dentro del colector (*Tr*), se estimará por medio de la velocidad del flujo según la fórmula de Manning. El tiempo total de concentración para cada tramo será la suma del tiempo de concentración inicial más el tiempo de recorrido dentro de los conductos que le preceden. En los puntos de convergencia de dos o más colectores, deberá usarse el mayor de los tiempos de concentración encontrados.

Diámetro mínimo

El diámetro mínimo interno permitido en redes de alcantarillado pluvial es de 250 mm.

Velocidades permisibles en los conductos

Velocidades mínimas

Con el propósito de evitar la acumulación y sedimentación de los sólidos transportados, según la norma RAS 2000, la velocidad real mínima permitida en colectores de aguas lluvias es de 0,75 m/s para el caudal de diseño.

La velocidad mínima en el diseño es de 1,75 m/s en el tramo P(SMART)L5 a P(SMART)L7. El cumplimiento de estos parámetros se puede corroborar en las hojas de cálculo hidráulico anexas.

Para garantizar la auto limpieza de la tubería en condiciones de operación se define el criterio de esfuerzo cortante medio o fuerza tractiva, cuyo valor para sistemas de agua lluvias debe ser mayor o igual a 3,0 N/m² (0,30 Kg/m²).

Velocidades máximas

Los valores máximos permisibles para la velocidad media en los colectores por gravedad dependen del material, en función de su sensibilidad a la abrasión.

En general se recomienda que la velocidad máxima sea de 5 m/s, el material de la tubería proyectada es PVC y la velocidad máxima de 2,33 m/s en el tramo comprendido entre el P(SMART)L7 y la estructura de entrega proyectada.

Profundidad hidráulica máxima

La profundidad hidráulica máxima en colectores de aguas lluvias puede ser la correspondiente a flujo lleno. Para este caso se tomó como profundidad hidráulica máxima el 85 % del diámetro del colector.

2.3.2 Análisis Hidráulico

2.3.2.1 Revisión de niveles de estructura de entrega de aguas lluvias

Para el chequeo de los niveles de la estructura de entrega de las aguas lluvias del proyecto al Río de Oro, la cual se realizará por medio de una estructura escalonada, se tuvieron en cuenta los niveles determinados en el estudio de inundación vigente en la CDMB el cual se TITULA "ESTUDIO DE AMENAZA POR INUNDACION EN LA CUENCA MEDIA DEL RIO DE ORO" realizado por la firma CICICO LTDA en el año 2008.

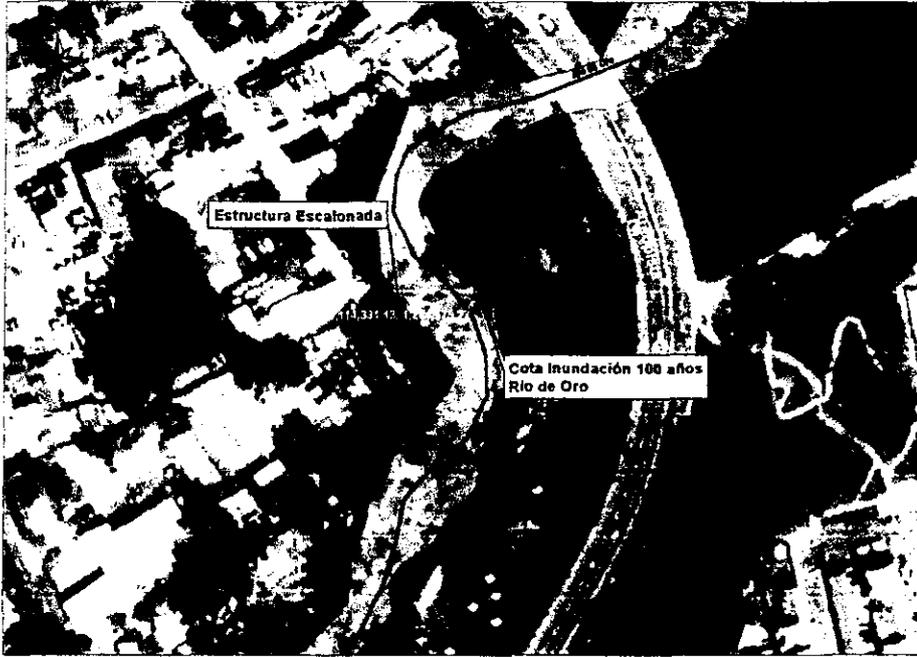
El sitio donde se localizó la estructura se encuentra entre las secciones K0+410,44 y K0+430,44 de dicho estudio, en la figura 1 se muestra el tramo del río de Oro correspondiente a este sitio.

Niveles de inundación

En las siguientes figuras se puede apreciar la geometría en planta del modelo estudiado y las secciones transversales, así como la línea del nivel máximo de inundación del Río de Oro en el punto de entrega de la estructura escalonada.

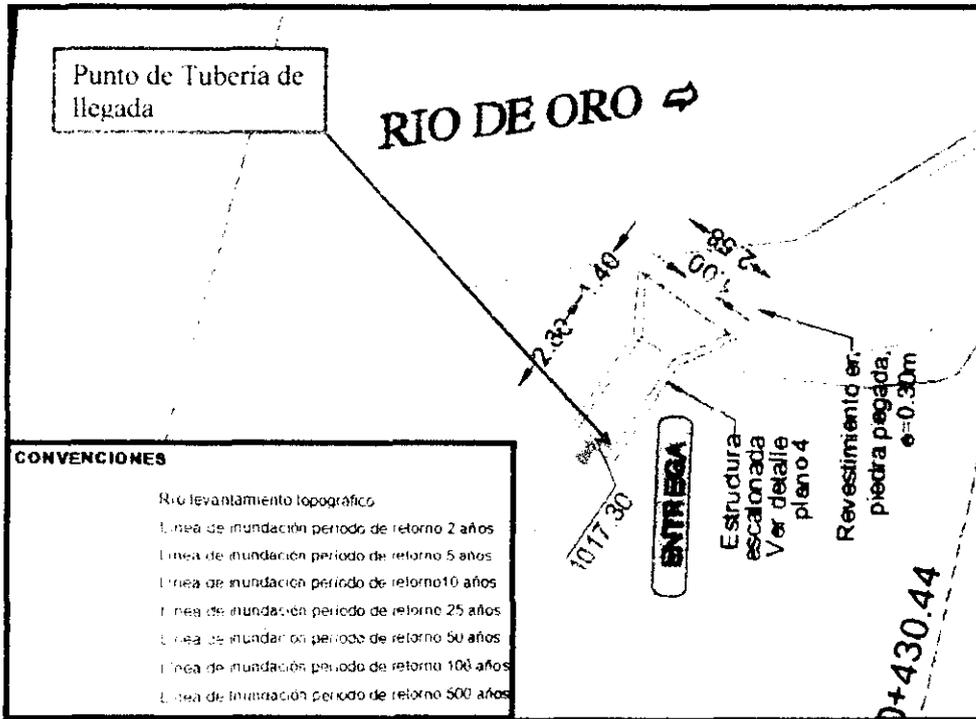
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ALCANTARILLADO PLUVIAL</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No. 001095 (14 DIC 2017)	VERSIÓN: 01

Imagen 3 Inundación periodo retorno 100 años



Fuente: "ESTUDIO DE AMENAZA POR INUNDACION EN LA CUENCA MEDIA DEL RIO DE ORO" realizado por la firma CICICO LTDA en el año 2008.

Ilustración 1 líneas de inundación máximas Rio de Oro



Como se observa en la ilustración 1, la estructura escalonada se puede inundar en los periodos de retorno de 2, 5, 10, 25, 50 y 100 años, no obstante, el punto de llegada de la tubería no presenta inundación hasta el periodo de retorno de 100 años, lo que permite garantizar que el sistema de alcantarillado pluvial no colapse ni presente rebosamiento de las aguas lluvias hacia las viviendas aledañas.

Handwritten signature

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA ECONÓMICA SIN PRECEDENTES</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No. 001095 (14 DIC 2017)	VERSIÓN: 01

Cabe señalar, que la estructura escalonada puede presentar una vida útil menor a la proyectada, debido a que recibirá caudales constantes sobre las aletas desde los periodos de retorno de 5 años, por lo tanto, se recomienda que se realicen inspecciones anuales, con el propósito de revisar el deterioro que pueda sufrir la estructura en épocas de invierno y se puedan tomar las medidas de mantenimiento necesarias.

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

3.1. Evaluación de información adicional y visita técnica

Funcionarios de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga realizaron visita técnica el día 8 de noviembre de 2017, de acuerdo a la establecida en el Auto de inicio del trámite No. 67-17, donde se informa del proyecto de construcción de un cabezote de entrega de agua lluvia sobre el margen derecho del Río de Oro, en inmediaciones de la calle 11 con carrera 15 del Barrio San Antonio de Piedecuesta.

Fotografía 1 a 4. Estructura de entrega de agua lluvia y pozo de Inspección.



3.2. Descripción de lo evidenciado en visita técnica

En la visita se evidenció que el cabezote de entrega de la tubería de agua lluvia ya se encuentra construida. Según lo informado por el Ingeniero residente Luis Miguel Mantilla, la estructura se construyó en el mes de julio de 2017 luego de otorgada la licencia de construcción del Proyecto.

Se observó que el cabezote cuenta con dos tuberías de entrega de 36 cm de diámetro cada una, según el Ing. Residente, una proviene del proyecto SMART CLARISAS, y otra proviene del sumidero ubicado en la carrera 15 del Barrio San Antonio.

Las dimensiones de la última sección de entrega de la estructura escalonada son de 3 metros para la pantalla lateral derecha, y 2.25 metros la pantalla lateral izquierda, el cual se encuentra totalmente revestido en concreto.

La ubicación geográfica se registró en el borde margen derecho del Río de Oro en las coordenadas N 06.98752° y W 073.04265°. Se observó que antes de la estructura escalonada, existe una represa artificial para realizar extracción de arena por particulares, así como un muro de contención hecho en gavión que permite proteger la vía "carrera 15" contra los procesos erosivos o posibles inundaciones.

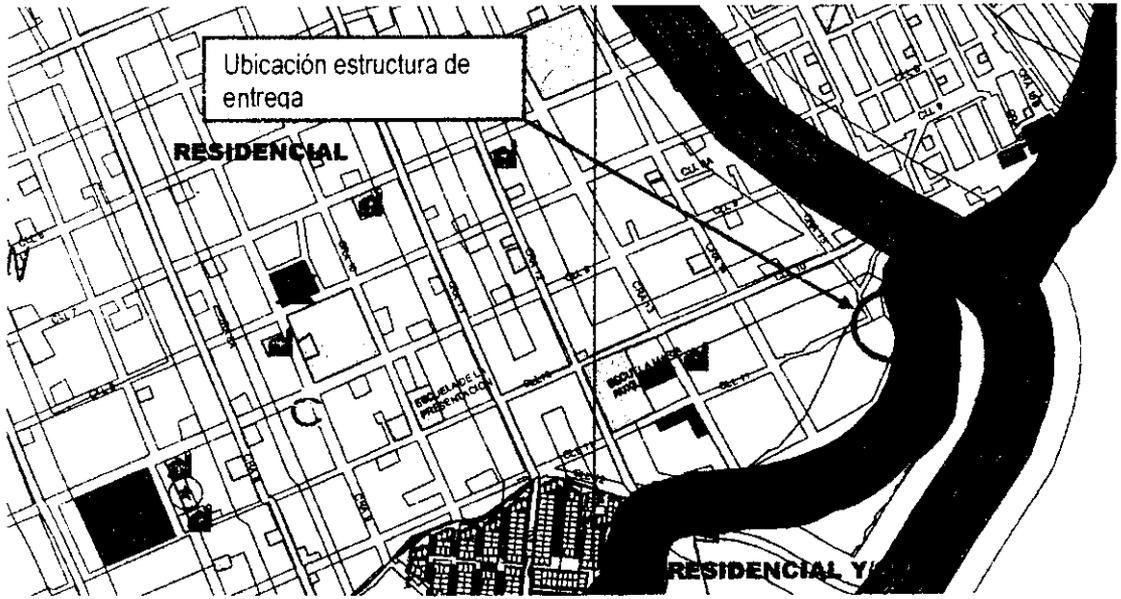
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA PLANEACIÓN URBANA Y PRECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No. 001095 (14 DIC 2017)	VERSIÓN: 01

3.3. Revisión Plan de Ordenamiento territorial – POT

En la revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Piedecuesta, se encontró que el área aferente del proyecto corresponde a suelo urbano con clasificación residencial.

De acuerdo a los planos la estructura de entrega está ubicada en zona urbana del municipio de Piedecuesta, en suelo ambiental, el cual corresponde al uso designado a las rondas de los ríos, quebradas y demás suelos que por condiciones ambientales no deban explotarse. Así mismo, presenta un tratamiento de desarrollo ambiental, el cual aplica a sectores sin desarrollar que puedan establecer parques, zonas de recreación, campos deportivos y zonas verdes.

Ilustración 4 Usos del suelo urbano, PBOT Piedecuesta.



4. CONCEPTO TÉCNICO

De conformidad con los estudios e información presentada al Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB, se considera viable técnicamente, conceder el permiso de ocupación de cauce permanente en el río de Oro del municipio de Piedecuesta a la Constructora Hernández Gómez, para la culminación y aprobación de las obras de construcción del cabezote de entrega de las aguas lluvias del el proyecto Smart Clarisas".

11. Que no existiendo reparo alguno desde el punto de vista técnico y habiéndose cumplido en debida forma el procedimiento consagrado en los artículos 2.2.3.2.12.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, se otorgará el permiso de ocupación de cauces solicitado por la sociedad HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.
12. Que en virtud de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la sociedad HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A, permiso de ocupación de cauce permanente para la intervención de la fuente hídrica "Río de Oro" con ocasión a la construcción de una estructura tipo cabezote, para la entrega de aguas lluvias, en beneficio del proyecto urbanístico "SMART CLARISAS", ubicado entre las carreras 14 a 15 y calles 10 a 11 del Municipio de Piedecuesta, comprendido en las coordenadas planas que se detallan en la siguiente tabla:

Punto	Coordenada	
	Este (m)	Norte (m)
Cabezote de entrega	1.264.575.27	1.114.331.13

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - BOGOTÁ - CALI - FLORENCIA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No. 003035 (14 DIC 2017)	VERSIÓN: 01

Parágrafo: El presente permiso corresponde única y exclusivamente a la construcción la construcción de una estructura tipo cabezote, para la entrega de aguas lluvias, en beneficio del proyecto urbanístico "SMART CLARISAS", y no corresponde a ninguna autorización para obras adicionales, ni comporta la legalización de las estructuras existentes en la ronda de aislamiento de misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a la sociedad HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A, las siguientes obligaciones técnicas, relacionadas con la ejecución de las obras:

1. Tramitar ante el Área Metropolitana de Bucaramanga, el respectivo permiso de tala de las especies que se encuentren ubicadas en la zona de interés y que necesiten ser intervenidas.
2. Demarcar con cinta amarilla las zonas donde se realice cualquier tipo de excavación.
3. El transporte de materiales se deberá realizar de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Minambiente 541 de 1994, en cuanto al cargue, descargue y transporte de material de construcción.
4. Los materiales pétreos a utilizar en la elaboración de las mezclas de concreto, como el utilizado para cualquier actividad inherente al proyecto (triturado, gravas y arena), deberán ser adquiridos en sitios legalmente autorizados.
5. Será responsabilidad de la sociedad HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A, los eventuales daños que pudieran ocasionar a terceros por la ejecución propia de los trabajos y de los efectos que resulten por la construcción de las obras.
6. La sociedad HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A, será responsable del personal que labora en la obra y de la utilización de los implementos de seguridad industrial, durante el proceso constructivo.
7. Deberán almacenarse los residuos sólidos generados durante las actividades del proyecto fuera del cauce y de la ronda protectora de la fuente hídrica en un área provisional adecuada técnica y ambientalmente para tal efecto y disponerlos en sitios adecuados.
8. La sociedad HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A, debe preservar la calidad de las aguas de la fuente hídrica a intervenir durante las labores constructivas, de igual forma debe evitar la contaminación del Río de Oro, con material que pueda caer desde la superficie de la obra.
9. Informar a los trabajadores oportunamente sobre las reglas establecidas en la obra para evitar los impactos ambientales generados por la contaminación en el sitio de trabajo y las sanciones a las que se harán responsables si se incumplen.
10. Una vez terminada la construcción de las obras se procederá a retirar todo tipo de equipos, formaletas, materiales de construcción sobrante, etc., que hayan sido empleados en el proceso constructivo, así como también a realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y restauración del entorno intervenido.
11. Los diseños del cabezote y el mantenimiento del mismo son responsabilidad del solicitante del permiso. El AMB no se hace responsable de la calidad de los diseños ni de las obras, teniendo en cuenta que esta evalúa el cumplimiento de las normas ambientales con el fin de verificar que no se generen afectaciones a los recursos naturales.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA PLANIFICACIÓN URBANA Y TERRITORIAL</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No. 001095 (14 DIC 2017)	VERSIÓN: 01

12. Garantizar la estabilidad del terreno aguas arriba de la estructura, hasta el punto de intersección con el muro de contención en gaviones existente, realizando las obras necesarias para evitar que se presente erosiones o socavaciones, incluyendo mantenimiento periódico y limpieza a los pozos de inspección, al cabezote de entrega y su revestimiento en concreto, con el fin de evitar represamiento y rebosamiento de las aguas lluvias hacia las viviendas aledañas.
13. Presentar ante el AMB un (1) informe de actividades, que deberá presentarse al finalizar el proyecto, relacionando el seguimiento de todas las actividades de construcción relativa al proyecto, enmarcadas dentro del buen manejo ambiental y reportar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia relacionando las condiciones ambientales del área de influencia directa después de ejecutada la construcción de las obras, registro fotográfico.

El informe deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Descripción de las actividades ejecutadas en el periodo.
 - La descripción de las medidas de señalización preventiva, informativa de obra y de control durante la ejecución de la obra.
 - Registro fotográfico del área durante la ejecución del proyecto, de manera que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la ejecución de las obras autorizadas.
 - Informe sobre la gestión integral del material sobrante de construcción, los residuos ordinarios, sólidos y líquidos que se puedan llegar a producir al momento de ejecutar la obra, en la cual se deberán anexar los soportes y permisos respectivos de los rellenos o escombreras en donde serán dispuestos, y sus respectivas licencias de funcionamiento.
 - Programa de mantenimiento de la estructura escalonada.
 - En el informe final se deberá presentar un plano que contenga las condiciones finales del muro construido, y el mismo deberá presentarse en medio magnético editable.
 - Cumplir con los lineamientos ambientales del AMB, que en términos generales son las recomendaciones y directrices ambientales de carácter general a tener en cuenta en este tipo de proyectos, tendientes a mitigar los impactos ambientales generados por estas actividades, y servirá como instrumento de control para el adecuado manejo ambiental de obras civiles, de urbanización, y/o construcción en el Área Metropolitana de Bucaramanga.
14. Posterior a la terminación de la obra, la sociedad HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A, deberá realizar monitoreos o inspecciones a la misma, de forma cuatrimestral y mínimo por dos (2) años con el fin de verificar su funcionamiento y de las condiciones de cada uno de los elementos que componen la obra de protección del río de Oro, reportes que deberán ser remitidos al AMB.

De igual forma se deben realizar inspecciones cada vez que ocurran eventos extraordinarios de lluvias, verificando la existencia y retiro de acumulación de material de arrastre con el fin de que este material no disminuya la sección hidráulica de la obra, las condiciones del concreto de recubrimiento, garantizando que este no presente desprendimiento, fisuras y otros tipos de falla que comprometan el funcionamiento de la estructura, garantizando que las zonas intervenidas sean revegetalizadas, con el fin de protegerlas de factores externos que generen erosión.

S

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA FLORENCIA S.A. - PEREIRA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No. 001095 (14 DIC 2017)	VERSIÓN: 01

Los diseños del cabezote y el mantenimiento del mismo son responsabilidad del solicitante del permiso. El AMB no se hace responsable de la calidad de los diseños ni de las obras, teniendo en cuenta que esta evalúa el cumplimiento de las normas ambientales con el fin de verificar que no se generen afectaciones a los recursos naturales. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4º del Decreto 3050 de 2013 (Por el cual se establecen las condiciones para el trámite de las solicitudes de viabilidad y disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado).

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR la sociedad HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A, realizar las siguientes actividades:

- Disponer dentro del cauce de la fuente hídrica a intervenir, materiales extraños como aceites, residuos y en general cualquier tipo de desechos sólidos o líquidos que puedan afectar la calidad del agua.
- Lavar o hacer mantenimientos a la maquinaria dentro de la fuente hídrica, ni a una distancia menor a 100 metros.

ARTICULO CUARTO: Advertir a la sociedad HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A que en virtud del alcance de las obras autorizadas, deberá atender las recomendaciones definidas en el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento, contenidas en la Resolución Minvivienda 330 de 2017 (Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)).

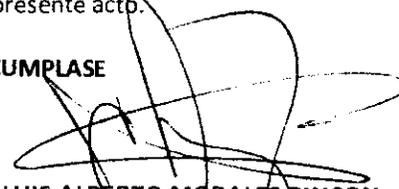
ARTICULO QUINTO: El modelamiento hidrológico e hidráulico, los diseños de las secciones y el diseño estructural presentado por la sociedad HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A, con ocasión del permiso de ocupación de cauce, así como el Concepto Técnico de fecha noviembre 15 de 2017, emitido por la Subdirección Ambiental del AMB, son de obligatorio cumplimiento. El no acatarlos dará lugar las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación a los términos del presente permiso, deberá ser sometido a consideración y aprobación del AMB previo a su ejecución y dará lugar a un nuevo acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto, a la sociedad HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A, en las condiciones establecidas por el artículo 69 del CPACA, haciéndole saber que contra el mismo, procede el recurso de reposición y de manera subsidiaria el de apelación, conforme lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, procédase a la publicación del presente actp.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LUIS ALBERTO MORALES RINCON
 Subdirector Ambiental

Proyectaron:	Alberto Castillo P Francisco Rojas Delgado	Abg Contratista AMB Ing Contratista SAM	
Revisó:	Marcela Riveros Zarate	Profesional Universitario	

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
Lugar y fecha de expedición: BUCARAMANGA, 2017/12/05 HORA: 10:33:15
8075542

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7UCA0DF22B

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. ANONIMA DE:
HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.

ESTADO MATRÍCULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 31 DE 2017

C E R T I F I C A

MATRÍCULA: 05 053941-04 DEL 1996/04/18
NOMBRE:HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.
SIGLA: H.G. CONSTRUCTORA S.A.
NIT: 896203522-4

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: C.C. CABECERA IV ETAPA LC. 401
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6433300
TELEFONO2: 6433300
EMAIL: fanny.prada@hgconstructora.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: C.C. CABECERA IV ETAPA LC. 401
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6433300
EMAIL: fanny.prada@hgconstructora.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 395 DE 1971/07/29 DE PIDEDECUESTA
INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1971/08/10 EN EL FOLIO 253 DEL LIBRO 9,
TOMO 87, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA HERNANDEZ GOMEZ Y SERRANO
FORMACION DOMICILIO EN PIDEDECUESTA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 563, NOTARIA UNICA DE PIDEDECUESTA, DEL 20 DE OCTU-
BRE DE 1.971, INSCRITA EL 04-10-71, LA SOCIEDAD: HERNANDEZ GOMEZ Y SERRANO LIMI-

HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.

HA CAMBIADO SU RAZON SOCIAL Y EN ADELANTE SE DENOMINARA: HERNANDEZ GOMEZ Y CIA LTDA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.358, NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA, DEL 14-10-74, INSCRITA EL 18-10-74, LA SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ Y CIA LTDA. TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE PIEDECUESTA A LA DE BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6.520, NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, DEL 08-09-95, INSCRITA EL 12-09-95, CONSTA QUE LA SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ Y CIA LTDA. SE TRANSFORMO AL TIPO DE LAS ANONIMAS BAJO EL NOMBRE: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. SIGLA HG CONSTRUCTORA S.A. Y ESTABLECIO SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.836, NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, DEL 26-03-96, INSCRITA EL 18-04-96, CONSTA QUE LA SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. SIGLA HG CONSTRUCTORA S.A. CAMBIO SU DOMICILIO PRINCIPAL A LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
	1974/10/14		PIEDECUUESTA	1971/11/04	
	4358	1974/10/14 NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1974/10/18	
	4359	1974/12/30 NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1974/12/30	
	4384	1980/09/17 NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1980/09/26	
	3611	1987/08/20 NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1987/08/28	
	2218	1989/06/19 NOTARIA 07	BUCARAMANGA	1989/06/30	
	1970	1990/06/11 NOTARIA 07	BUCARAMANGA	1990/06/19	
	2496	1990/07/16 NOTARIA 07	BUCARAMANGA	1990/08/27	
	2913	1991/08/06 NOTARIA 07	BUCARAMANGA	1991/08/06	
	1337	1992/04/06 NOTARIA 07	BUCARAMANGA	1992/04/07	
ESCRIT. PUBLICA	7413	1992/11/19 NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1992/11/20	
ESCRIT. PUBLICA	3096	1993/07/23 NOTARIA 07	BUCARAMANGA	1993/08/09	
ESCRIT. PUBLICA	4520	1995/09/08 NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1995/09/13	
ESCRIT. PUBLICA	1836	1996/03/26 NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1996/04/18	
	463	1972/09/07	PIEDECUUESTA	1996/09/10	
ESCRIT. PUBLICA	8005	1997/12/29 NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1997/12/31	
ESCRIT. PUBLICA	5650	1998/10/19 NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1998/10/23	
ESCRIT. PUBLICA	4357	2001/12/14 NOTARIA 07	BUCARAMANGA	2001/12/20	
DOCUMENTO PRIVADO	2002/05/06	GERENCIA	BUCARAMANGA	2002/09/13	

HERNANDEZ COMEZ CONSTRUCTORA S.A.

ESCRIT. PUBLICA				
3517	2010/07/02	NOTARIA 07	BUARAMANGA	2010/08/19
ESCRIT. PUBLICA				
4175	2011/08/08	NOTARIA 07	BUARAMANGA	2011/08/18
ESCRIT. PUBLICA				
6051	2015/10/15	NOTARIA 07	BUARAMANGA	2015/11/06
ESCRIT. PUBLICA				
7226	2015/12/09	NOTARIA 07	BUARAMANGA	2016/01/18

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1971/07/29 HASTA EL 2031/07/28

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA NO. 5.650, ANTES CITADA CONSTA: "...LA INVERSIÓN DE DINERO E LA ADQUISICIÓN DE BIENES RAICES URBANOS Y RURALES, CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS DE FINCA RAIZ EN GENERAL, ACCIONES EN SOCIEDADES ANONIMAS, BONOS, DERECHOS, OTROS PAPELES DE INVERSIÓN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, PODRA HIPOTECAR, GRAVAR, COMPRAR, VENDER Y EN GENERAL ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES ANTERIORMENTE DESCRITOS O SIMILARES. LA URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, VENTA DE LAS MISMAS, CONSTITUCIÓN DE CREDITOS Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, REGULADAS POR LA LEY 66 DE 1.968 Y EL DECRETO 2.610 DE 1.979 Y DEMAS NORMAS QUE ADICIONAN Y REFORMAN ESTAS ACTIVIDADES. LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES; EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y RECURSOS NATURALES; LA EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL NEGOCIO DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERIA, EN TODAS SUS RAMAS O ETAPAS INDUSTRIALES O COMERCIALES. LA INVERSIÓN A CUALQUIER TITULO EN SECTOR AGROINDUSTRIAL, EN CUALQUIER SECTOR ECONOMICO Y CUALQUIER OTRO SIMILAR DEL ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, SIEMPRE QUE LA FINALIDAD DE LA ASOCIACIÓN SEA AFÍN AL OBJETO SOCIAL O SIRVA PARA REALIZAR ALGUNA LABOR COMPLEMENTARIA DEL MISMO. COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS PRODUCTORAS O COMERCIALIZADORAS DE ARTICULOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS CON FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. LA INVERSIÓN DE DINERO EN LA ADQUISICIÓN DE DERECHOS O ACCIONES EN SOCIEDADES, BONOS, TITULOS INMOBILIARIOS, EFES, DERECHOS U OTROS PAPELES DE INVERSIÓN, EN ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS. EN TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES A FIN DE OBTENER RENTABILIDAD DE ELLOS. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ENAJENARLOS, MODIFICARLOS, REFORMARLOS, TENERLOS, ARRENDARLOS, VENDERLOS O GRAVARLOS; HACER OPERACIONES BANCARIAS, DE CREDITO, DE SEGUROS Y FINANCIERAS Y EN GENERAL EFECTUAR TODOS LOS ACTOS FINANCIEROS, CREDITICIOS Y COMERCIALES NECESARIOS O CONSECUENTES PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, SIN QUE CONSTITUYAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA; ASOCIARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ESCINDIRSE; PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES O ADQUIRIR DERECHOS O ACCIONES EN SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS; REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS RELACIONADOS CON TITULOS VALORES; HIPOTECAR O DAR EN PRENDA, O EN CUALQUIER OTRA CLASE DE GARANTIA SUS BIENES, OBLIGANDOSE EN PESOS, EN MONEDA EXTRANJERA SIEMPRE QUE RESPONDA A OPERACIONES DE CAMBIO O EN UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE Y DAR Y DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES, Y DAR FIRMAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR Y PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALQUIER OTRO EFECTO DEL COMERCIO Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS; REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, QUE SE HALLEN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL EXPRESADO OBJETO SOCIAL O SEA NECESARIO PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS O EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES."

HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.

C E R T I F I C A

		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO :	\$1.000.000.000	3.000.000	\$1.000,00
CAPITAL SUSCRITO :	\$1.543.159.000	1.543.159	\$1.000,00
CAPITAL PAGADO :	\$1.543.159.000	1.543.159	\$1.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL GOBIERNO Y DIRECCION DE LA COMPANIA ESTARAN A CARGO DE LOS PRESIDENTES PRIMERO Y SEGUNDO Y DEL GERENTE QUTENES EN EJERCICIO COMPLETO COMPENARADO DE SUS FUNCIONES, TIENEN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA. EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, ACCIDENTALES U OCASIONALES EL GERENTE SERA SUPLENIDO POR EL SUPLENTE DEL GERENTE, QUIEN EN EL EJERCICIO DE SU CARGO TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES Y FUNCIONES DE AQUEL.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 32 DE 2005/04/20 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/05/05 BAJO EL No 62614 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO NOMBRE
 DEBERE SUPLENTE GUARIN RUIZ MANUEL JOSE
 DOC. IDENT. C.C. 13828585

QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 6520 DE 1995/09/08 DE NOTARIA 03 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1995/09/13 BAJO EL No 27026 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO NOMBRE
 PRIMER PRESIDENTE SOCORRO OLIVEROS DE HERNANDEZ
 DOC. IDENT. C.C. 28293932

QUE POR ACTA No 047 DE 2015/10/05 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/10/21 BAJO EL No 132531 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO NOMBRE
 GERENTE HERNANDEZ OLIVEROS RODOLFO JOSE
 DOC. IDENT. C.C. 91518196
 PRIMER PRESIDENTE HERNANDEZ OLIVEROS RODOLFO JOSE
 DOC. IDENT. C.C. 91518196

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6051 ANTES DE FECHA CONSTA: 1.- REPRESENTAR LEGATIMAMENTE A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CLASE DE AUTORIDADES Y ANTE LOS PARTICULARES. 2.- EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3.- CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE TENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. 4.- DEDICAR A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SIGUIENDO EN ELLO LAS DIRECTRICES QUE LE TRACE LA JUNTA DIRECTIVA. 5) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN FORMA PERMANENTE UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, ACOMPANADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. 6.- PRESENTAR EN ASOCIO CON LA JUNTA DIRECTIVA LOS PROYECTOS Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL CODIGO DE COMERCIO. 7.- DE SEÑALAR, REEMPLAZAR Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANISMO SOCIAL Y SEÑALAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 8.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES CUALQUIER CARACTER. 9.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 10.- CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 11.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 12.- ORDENAR LA APERTURA DE SUCURSALES, AGENCIAS O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. 13.- TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA JUNTA DIRECTIVA U OTRO ORGANISMO SOCIAL QUE TENGAN RELACION CON LA DIRECCION DE LA EMPRESA SOCIAL, Y TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA.....
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6051 DE FECHA 2015/10/15 DE LA NOTARIA 07 DE

HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.

BUCARAMANGA, ANTES CIUDADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, PARAGRAFO ARTICULO 67º. LA REPRESENTACION LEGAL REQUIERE AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. COMPRAR, VENDER O CONSTITUIR HIPOTECA O PRENDA SOBRE LOS BIENES INMUEBLES O MUEBLES DE LA SOCIEDAD, RESPECTIVAMENTE. 2. CONTRATAR CREDITOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON ENTIDADES FINANCIERAS Y CON PROVEEDORES CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA DEL EQUIVALENTE EN PESOS DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA DE LA OPERACION Y SIN QUE EL ACUMULADO MENSUAL PUEDA SER SUPERIOR AL EQUIVALENTE EN UN MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 3. CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA DEL EQUIVALENTE EN PESOS DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA DE LA OPERACION, Y SIN QUE EL ACUMULADO MENSUAL PUEDA SER SUPERIOR AL EQUIVALENTE EN UN MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 4. REALIZAR INVERSIONES EN LA BOLSA DE VALORES, EN CDT, CONSTITUIR FIDUCIAS CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA DEL EQUIVALENTE EN PESOS DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA DE LA OPERACION. 5. APERTURA DE SUCURSALES, AGENCIAS O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

C E R T I F I C A

PODER: QUE POR ESCRITURA NO. 2.035, DEL 2003/11/14, DE LA NOTARIA 9 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/11/25, BAJO EL NRO. 26528, DEL LIBRO VI, CONSTA QUE CONFIERE PODER GENERAL, ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA SEÑORA SOCORRO OLIVEROS DE HERNANDEZ C.C. 29.293.932,; PARA QUE OTORQUE PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES, CON LAS FACULTADES QUE ESTIME APROPIADAS Y CONVENIENTES, A ABOGADOS EXTERNOS CON EL FIN DE QUE REPRESENTEN JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A., SIGLA HG CONSTRUCTORA S.A., EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO JUDICIAL, TRAMITE, QUERRELA O ACTUACION QUE LA SOCIEDAD DEBA PROMOVER, COMPARECER O INTERVENIR, EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADA, O CUALQUIER OTRA CALIDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, PUDIENDO ADELANSTAR ARREGLOS EXTRAJUDICIALES, O FACULTAR A LOS APODERADOS QUE DESIGNE PARA QUE LO HAGAN, CON PRECISAS INSTRUCCIONES. SEGUNDO: PARA QUE INTERVENGA EN FORMA PERSONAL, EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, Y DEMAS DILIGENCIAS JUDICIALES QUE TENGAN LUGAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, DENTRO DEL TRAMITE PROPIO DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE DEBAN CUMPLIRSE CON OCASION DE LA PREPARACION DE SU TRAMITE, O DENTRO DE EL, TENIENDO LAS ESPECTABLES FACULTADES DE TRANSIGIR, DESISTIR, RECIBIR Y CUALQUIER OTRA NECESARIA PARA CUMPLIR EL MANDATO QUE LE CONFIERO, FACULTADES QUE TAMBIEN PODRA DELEGAR EN ABOGADOS EXTERNOS. TERCERO: PARA QUE SOLICITE ANTE CUALQUIER OFICINA NOTARIAL, O CENTRO DE CONCILIACION, AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE CONFORMIDAD CON LA LEY 640 DE 2001, FACULTAD QUE PUEDE TAMBIEN DELEGAR EN ABOGADOS EXTERNOS. CUARTO: PARA QUE SE NOTIFIQUE DE LOS PROCESOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS Y POLITIVOS, DE TODO TIPO Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD EN QUE LA SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A., SEA DEMANDADA, O DEBA INTERVENIR. QUINTO: PARA QUE EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL, ASISTA A LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE. SEXTO: PARA QUE SUSCRIBSA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.: A- LAS MINUTAS DE HIPOTECA DE BIENES, Y LOS CONTRATOS DE PRENDA SOBRE TODA CLASE DE BIENES, QUE EN SU FAVOR SE CONSTITUYAN; B- RECIBA TODA CLASE DE BIENES QUE EN CALIDAD DE DACION EN PAGO POR SUS OBLIGACIONES PARA CON LA SOCIEDAD HAGAN SUS DEUDORES O TERCERA PERSONAS EN SU NOMBRE, FACULTAD QUE TAMBIEN SE EXTIENDE A LOS BIENES QUE EN REMATE SE SUBASTEN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SE ADELANTEN, O CUYA ALJUDICACION PUEDA SOLICITARSE POR CUENTA DE LOS CREDITOS QUE SE EJECUTAN, FACULTADES QUE PODRA OTORGAR A ABOGADOS EXTERNOS; C- SUSCRIBA LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CANCELEN GRAVAMENES HIPOTECARIOS QUE EN FAVOR DE LA SOCIEDAD SE HAYAN CONSTITUIDO, Y LOS CERTIFICADOS DE CANCELACION O LIBERACION DE PRENDAS QUE EN EL FAVOR SE HAYAN CONSTITUIDO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NRO. 551, DEL 07/02/2012, DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 07/03/2012, BAJO EL NRO. 101791, DEL IX, CONSTA: QUE POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR: RODOLFO JOSE HERNANDEZ OLIVEROS, C.C. 91.518.196 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD

HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.

FINIR Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. SIGLA "HG CONSTRUCTORA S.A.", ENAJENE A CUALQUIER TITULO LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD PODIENDO CONVERTIR EL PRECIO DE LA VENTA Y FORMA DE PAGO BIEN SEA DE CONTADO A PLAZOS, CON LA FACULTAD EXPRESA DE SUSCRIBIR PROMESAS DE VENTA Y CUALQUIER ESCRITURA PUBLICA CON RELACION A LA FACULTAD CONTENIDA EN ESTE NUMERAL. B) PARA SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE MUTUO O PRESTAMO DE CONSUMO, ACEPTAR LAS GARANTIAS QUE SE OTORGUEN PARA DICHS CONTRATOS COMO PRENDAS E HIPOTECAS, PARA CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. SIGLA "HG CONSTRUCTORA S.A.".

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8.005 DEL 29-12-97, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 31-12-97 CONSTA: ESCISION DE LA SOCIEDAD "HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A." (SOCIEDAD ES CINUIDA) FORMANDO UNA NUEVA SOCIEDAD DENOMINADA: "INVERSORA SAN CARLOS S.A." (SOCIEDAD BENEFICIARIA).

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.357, DEL 14-12-2001, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20-12-2001, BAJO EL NO. 49488, DEL LIBRO IX, CONSTA LA ESCISION DE LA SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. SIGLA: H.G. CONSTRUCTORA S.A. (SOCIEDAD BENEFICIDA) CREANDOSE LA SOCIEDAD: VIVIENDA NORMALIZADA S.A. (SOCIEDAD BENEFICIARIA).

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3.517 DEL 02/07/2010, OTORGADA EN LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19/08/2010, BAJO EL NO. 40547 DEL LIBRO IX, CONSTA: LAS SOCIEDADES: AGUACLARA DEL CARIBE S.A. R.S.P., HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA DEL CARIBE S.A. EN LIQUIDACION, HG CONSTRUCTORA DEL LLANO S.A. EN LIQUIDACION, INMOBILIARIA HG, INVERSORA PICASSO S.A. EN LIQUIDACION, INVERSORA SAN CARLOS S.A. Y VIVIENDA NORMALIZADA S.A. EN LIQUIDACION. SOCIEDADES ESCINDIDAS, LAS CUALES SE EXTINGUEN TOTALMENTE Y LAS SOCIEDADES: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. HG CONSTRUCTORA S.A., VALORES TRIBUTARIOS H.G. S.A. Y CASALINDA S.A., COMPAÑIAS BENEFICIARIAS CELEBRARON PROYECTO DE ESCISION MULTIPLE. LAS SOCIEDADES HG CONSTRUCTORA DEL LLANO S.A. HG DEL LLA HG S.A. EN LIQUIDACION Y VIVIENDA NORMALIZADA S.A. EN LIQUIDACION, TRANSFERIRAN EN PARTE A TRAVÉS DEL EFETE VIRTUAL HG, LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO A LA SO CIEDAD HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. HG CONSTRUCTORA S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7226 DE FECHA 2015/12/09 DE LA NOTARIA 05 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/01/18, BAJO EL NO. 114881 DEL LIBRO 9, CONSTA: ESCISION PARCIAL EN VIRTUD DEL CUAL LA SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A SIGLA HG CONSTRUCTORA S.A, SOCIEDAD ESCINDIDA, TRANSFERIRE PARTE DE SU PATRIMONIO, PARA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DENOMINADA "UNIÓN GENERAL DE INVERSIONES S.A.S"

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 194 DE 2016/03/30 DE ASAMBLA GRAL A Y RESOLUCIONES INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/05/03 BAJO EL No 137887 DEL LIBRO 9, CONSTA:

D I R E C T I V A S

PRIMER RENGLO	HERNANDEZ SUAREZ RODOLFO	C.C.	5561779
SEGUNDO RENGLO	OLIVEROS DE HERNANDEZ SOCORRO	C.C.	28283942
TERCER RENGLO	HERNANDEZ OLIVEROS RODOLFO JOSE	C.C.	91518196
S O C I O S			
PRIMER RENGLO	GUARIN RUIZ MANUEL JOSE	C.C.	73228565
SEGUNDO RENGLO	HERNANDEZ OLIVEROS LUIS CARLOS	C.C.	13512249
TERCER RENGLO	HERNANDEZ OLIVEROS MAURICIO	C.C.	79657001

HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6051 DE FECHA 2015/10/15 DE LA NOTARIA 07 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, PARAGRAFO ARTICULO 60°. LA REPRESENTACION LEGAL REQUIERE AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. COMPRAR, VENDER O CONSTITUIR HIPOTECA O PRENDA SOBRE LOS BIENES INMUEBLES O MUEBLES DE LA SOCIEDAD, RESPECTIVAMENTE. 2. CONTRATAR CREDITOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON ENTIDADES FINANCIERAS Y CON PROVEEDORES CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA DEL EQUIVALENTE EN PESOS DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA DE LA OPERACION Y SIN QUE EL ACUMULADO MENSUAL PUEDA SER SUPERIOR AL EQUIVALENTE EN UN MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 3. CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA DEL EQUIVALENTE EN PESOS DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA DE LA OPERACION, Y SIN QUE EL ACUMULADO MENSUAL PUEDA SER SUPERIOR AL EQUIVALENTE EN UN MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 4. PARA REALIZAR INVERSIONES EN LA BOLSA DE VALORES, EN CDT, CONSTITUIR FIDUCIAS CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA DEL EQUIVALENTE EN PESOS DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA DE LA OPERACION. 5. APERTURA DE SUCURSALES, AGENCIAS O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 194 DE 2016/03/30 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/05/03 BAJO EL NO 137883 DEL LIBRO 9, CONSTA: REVISOR FISCAL PRINCIPAL BAKER TILLY COLOMBIA LIMITADA NIT 800249449-5

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2016/04/08, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/05/03, BAJO EL NO. 137888 DEL LIBRO 9, CONSTA: LA FIRMA BAKER TILLY COLOMBIA LTDA DESIGNA COMO REVISOR FISCAL PRINCIPAL A MARGOT RODRIGUEZ PABON C.C 63369976 Y T.P 108518-T Y COMO REVISOR FISCAL SUPLENTE A CLAUDIA PATRICIA SAMMIGUEL LANDINEZ C.C 37842360 Y T.P 101081-T

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 356, DEL 20-01-95, DE LA NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BUCA RAMANGA, INSCRITA EL 02-02-98, CONSTA QUE CONFIRTO PODER GENERAL AMPLIO Y SU FICIENTE A SANDRA YANETH LOZA BELTRAN C.C. 63.360.195, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. SIGLA: HG CONSTRUCTORA S.A. EN LA CELEBRACION DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: "...A- SUSCRIBIR Y OTORGAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. SIGLA: HG CONSTRUCTORA S.A. B- ACEPTAR LA CONSTITUCION DE HIPOTECAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA SIGLA HG CONSTRUCTORA S.A. PARAGRAFO PRIMERO: LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD PUEDEN ASUMIR EN CUALQUIER CASO LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y SU DECISION PREVALECERA SOBRE LAS ACTUACIONES DE LA APODERADA. PARAGRAFO SEGUNDO: PARA EL OTORGAMIENTO VALIDO DE LA RESPECTIVA ESCRITURA DE COMPRAVENTA SE DEBERA PROTOCOLIZAR CON EL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO COPIA AUTENTICA DEL PRESENTE PODER Y EL COMPROBANTE DE INGRESO EXPEDIDO POR LA TESORERIA DE LA SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. SIGLA HG CONSTRUCTORA S.A. A NOMBRE DE UNO O VARIOS DE LOS COMPRADORES CON LA RESPECTIVA CREDENCIAL DE CIUDADANIA O NIT EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURIDICA"

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06-05-2002, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13-09-2002, BAJO EL NRO. 51973, DEL LIBRO IX, CONSTA:

LA SOCIEDAD ROHS Y CIA. S.C.A. DECLARA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.

SOCIEDAD CONTROLANTE: ROHS Y CIA S.C.A.

DOMICILIO: BUCARAMANGA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: A SOCIEDAD ES INVERSIONISTA BASICAMENTE, ES DECIR, INVIERTE DINERO EN LA ADQUISICION DE BIENES RAICES URBANOS Y RURALES, CONSTRUCCIONES Y NEGOCIO

HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.

QUE SE FINCA RAZ EN GENERAL, ACCIONES EN SOCIEDADES ANONIMAS, BONOS, DERECHO DE USO, OTROS PAPELES DE INVERSION EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, PODRA HIPOTECAR, GRAVAR, COMPRAR, VENDER Y EN GENERAL ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER PERSONA LOS BIENES ANTERIORMENTE DESCRITOS O SIMILARES.

UNIDAD CONTROLADA: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.

MUNICIPIO: BUCARAMANGA

ENTIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: EXPLOTAR LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION EN TODOS SUS ASPECTOS.

RESPUESTO QUE DA LUGAR A LA SITUACION DE CONTROL: ROHS Y CIA. S.C.A. POSEE EL 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

EL DOCUMENTO PRIVADO DEL 18/11/2010, TRASCRIPTO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EN EL 2010, BAJO EL NRO. 89129, DEL LIBRO IX, CONSTA: MODIFICACION SITUACION DE CONTROL. LA SOCIEDAD ROHS Y CIA S.C.A. ES MATRIZ O CONTROLANTE DE LAS SOCIEDADES CONTROLADAS EN BUCARAMANGA: HG CONSTRUCTORA S.A., CASALINDA S.A. Y VALOR PARA INMOBILIARIOS HG S.A. (SOCIEDADES SUBORDINADAS).

C E R T I F I C A

CIC: CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

UNIDAD PRINCIPAL : 4113 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES.

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A SANDRA YANETH LOZA BELTRAN EL 1995/01/20 TREC 1998/02/02

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A SECORRO OLIVEROS DE HERNANDEZ EL 2003/11/14 TREC 2003/11/25

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A REBERJO JOSE HERNANDEZ OLIVERO EL 2012/02/07 TREC 2012/03/07

C E R T I F I C A

PROHIBICIONES: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8.005 ANTES CITADA CONSTA: "NI EL REPRESENTANTE LEGAL, NI NINGUNO DE LOS SIGNATARIOS PODRA CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN CARATE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, NI FIRMAR TITULOS DE CONTENIDO CRECITIVO, NI PERSONALES O DE PARTICIPACION, NI TITULOS VALORES REPRESENTATIVOS DE DEBERENCIAS, CUANDO NO EXISTA CONTRAPRESTACION CAMBIARIA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD Y SI DE HECHO LO HICIEREN, LAS CAUCIONES ASI OTORGADAS NO TENDRA VALOR ALGUNO Y DEBE RESPONDER EL PATRIMONIO DE QUIEN LO COMPROMETIO."

C E R T I F I C A

CIC: CUA ESTABLECIMIENTO: 52866 DEL 1996/04/18
 PODERES: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA HG CONSTRUCTORA
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 31 DE 2017
 DIRECCION COMERCIAL: C.C. CABECERA IV ETAPA LC. 401
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
 TELEFONO: 6433300
 CORREO: famy.prd@a@hgconstructora.com

UNIDAD PRINCIPAL : 4113 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2017/12/05 10:33:15 - REFERENCIA OPERACION 8075542

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES

HERNANDEZ GÓMEZ CONSTRUCTORA S.A.

DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO OBTENGA SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL, PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXCELUENTE POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO ACCESANDO A WWW.CAGARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITALES EN EL LÍNK DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

